



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 399 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 18 de Enero de 2017

No. 12

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUTO CONTRA EL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN	
Estatutos Asociación Iglesia Fuente del Cielo del Departamento de Rivas (FUENTE DEL CIELO).....	410	Aviso.....	418
Estatutos Asociación Concilio Misionero Pentecostés (ACMP).....	413	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS	
MINISTERIO DE SALUD		Edicto.....	419
Aviso.....	416	CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA	
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		Aviso.....	419
Aviso.....	416	LOTERÍA NACIONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA		Aviso.....	419
Aviso.....	417	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Aviso.....	419
Aviso.....	417	SECCIÓN JUDICIAL	
INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL		Edicto.....	419
Aviso.....	418	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	420
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	424

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3696 - M. 477948- Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA FUENTE DEL
CIELO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS”
(FUENTE DEL CIELO).**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos setenta y uno (6471), del folio número dos mil ochocientos sesenta y ocho al folio número dos mil ochocientos setenta y nueve (2868-2879), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION IGLESIA FUENTE DEL CIELO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS” (FUENTE DEL CIELO). Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número OCHO (8), Autenticado por el Licenciado Roland Isaac Villarreal Monjarrez, el siete de octubre del año dos mil dieciséis y Escritura de Ampliación y Ampliación número treinta (30), autenticado por el Licenciado Roland Isaac Villarreal Monjarrez, el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (APROBACION DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados con el objetivo de conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA “FUENTE DEL CIELO” del Departamento de Rivas, la que podrá ser conocida como “FUENTE DEL CIELO”:** **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION).**- **ARTICULO 1.** La Asociación Iglesia **FUENTE DEL CIELO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS**, la que podrá ser conocida como “FUENTE DEL CIELO”, simplemente, es una organización de carácter religioso, de interés social, con valores cristianos, sin fines de lucro, autónoma, sin filiación partidaria, ni afinidad estatal, la que se registrará por lo establecido en la Escritura Pública de Constitución, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (No.147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (No.102), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil de la República de Nicaragua y en lo no previsto por la Ley de la materia se registrará por las disposiciones del Derecho común vigente.- **ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la asociación será en el barrio EL ROSARIO del Departamento de Rivas, pero podrá establecer sucursales, filiales, capítulos y proyectos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **ARTICULO 3.-**La asociación tendrá una duración indefinida a partir de acto de constitución jurídica y podrá disolverse por las causas que establezcan estos Estatutos o lo que disponga la Ley de la materia. **CAPITULO SEGUNDO: (FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES):** **ARTÍCULO 4.-** La finalidad

primordial de la Asociación será predicar el evangelio de Cristo para la salvación de las almas y acompañara a su membresía en procesos de desarrollo espiritual, socio-económicos y culturales, así como a las Comunidades que se encuentran en la zona de incidencia donde tenga presencia la asociación, para lograr un desarrollo integral, que les permita gozar de una vida acorde a la dignidad humana. **ARTICULO 5.-** Los objetivos de la asociación son los siguientes: 1. Definir estrategias para la evangelización en las comunidades, motivando una visión de desarrollo integral 2- Promover la práctica del cristianismo según los principios establecidos en la Biblia para el desarrollo integral de la familia. 3. Facilitar la organización comunitaria teniendo como prioridad el enfoque en el bienestar infantil y de la adolescencia, a través de la participación activa, auto capacitación, capacitación, salud y seguridad alimentaria .4.-Crear un modelo de comunidad cristiana que permita el desarrollo integral de las familias en las iglesia 5.Fortalecer las relaciones interpersonales basadas en un modelo de principios cristianos.6.-Capacitar a las familias preparándolas para la vida independiente y su desarrollo integral, que permita la auto sostenibilidad de las mismas en su nuevo modelo de vida cristiana. 7. Gestionar proyectos orientados hacia la adquisición de habilidades, capacidades, educación para el desarrollo, capacitación laboral, salud, seguridad alimentaria. 8. Promover en las familias la filosofía de vida de Cristo como la solidaridad, corresponsabilidad, pureza, crecimiento espiritual, prosperidad.-9. Promover la participación de la niñez y adolescencia hacia un modelo de desarrollo integral. 10.-Facilitar espacios de reflexión interpersonal, familiar y comunitaria, basados en principios cristianos. 11.- Promover la igualdad y equidad de género en todo el quehacer de la asociación.- **ARTÍCULO 6.-** Para cumplir sus objetivos la asociación podrá realizar las siguientes actividades: a) Evangelizar a toda persona para la salvación de su alma: b) realizar servicios de adoración, alabanzas para el crecimiento espiritual:-c) Promover estilos de vida puros, practicando los principios cristianos con profundo respeto a la dignidad humana: d) promover procesos de capacitación para la creación de habilidades para la vida que permitan un desarrollo integral: e) coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo de la comunidad cristiana y sus membresía: f) Desarrollar procesos de sensibilización sobre la practica de principios de solidaridad, corresponsabilidad y pureza para el desarrollo espiritual g) Facilitar los espacios de participación activa y democrática de mujer, niñez y adolescencia: h) Facilitar espacios de reflexión en las relaciones interpersonales, familiares y comunitarias basados en los principios y valores cristianos.-**CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS):** **ARTÍCULO 7.-** La Asociación tendrá dos clases de miembros: Miembros Asociados Fundadores y Miembros activos.- **ARTICULO 8.-** Son miembros Asociados Fundadores todas las personas naturales que suscriben la presente Escritura Pública de constitución y estatutos de Asociación Iglesia “FUENTE DEL CIELO” DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS, (FUENTE DEL CIELO).- **ARTICULO 9.-** Son miembros activos quienes posteriormente sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, en la forma establecida en los presentes estatutos y el reglamento de los mismos.- **ARTICULO 10.-** Los requisitos para ser miembro de la asociación son: a) Aceptar a Jesucristo como su único salvador; b) Aceptar los estatutos y reglamentos internos de la asociación y obligarse a cumplirlos; c) Asistir regularmente a los servicios de crecimiento espiritual; d) Ser inscritos en el libro de asociados que por disposición de la ley de la materia la asociación llevará.- **ARTICULO 11.-** Son derechos de los Miembros de la asociación los siguientes: a) Elegir y ser electos para desempeñar

cualquier cargo en el seno de la asociación, b) Presentar iniciativas que impliquen cumplimiento del objeto para el que fue creada esta asociación, c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de Asociados, d) Participar en las actividades que se organicen, e) Representar a la Asociación cuando se le mandate por la Asamblea General de Asociados.- **ARTICULO 12.-** Cuando los miembros de la asociación por razones de fuerza mayor no puedan asistir a las sesiones y actividades programadas por la Asociación, podrán delegar a un miembro de su familia en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre y cuando este sea miembro de la Asociación, mediante mandato especial verbal que deberá ser consignado en acta que levantarán los directivos de la asociación según sea la sesión o la actividad programada, para que lo represente con voz y voto en las mismas. De esta prerrogativa no gozan los miembros de la asociación que ocupan cargos directivos en los diferentes órganos administrativos y de apoyo de la asociación, debiéndose apegar dichos asociados, en estos casos, a las normas establecidas en los presentes Estatutos relativas a las ausencias temporales o definitivas a las sesiones y actividades programadas por la asociación y al ejercicio del cargo mismo para el que fueron electos. **ARTICULO 13.-** Son deberes de los miembros de la asociación, independientemente del status que posean, los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Régimen legal de la Asociación y hacer valer todas las decisiones que se tomen de acuerdo a éste; b) Asistir personalmente, o delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo doce (12) de los presentes estatutos, a todas las reuniones, sesiones y actividades a las que sean convocados, con las salvedades establecidas en dicho artículo relativas a los miembros asociados que ocupen cargos directivos en los diferentes órganos administrativos y de apoyo de la asociación; c) Velar por el patrimonio y la imagen de la Asociación; d) Cumplir con todo el trabajo que se le designe relacionado con la Misión y la Visión de la Asociación.- **ARTICULO 14.-** La calidad de miembro se pierde: a) Por Renuncia, b) Por fallecimiento del asociado, c) Por Expulsión con fundamento de la asociación - **ARTICULO 15.-** Son sanciones establecidas para los miembros asociados que incurran en faltas, las siguientes: a) Amonestación; b) Suspensión de la calidad de miembro de la asociación; c) Expulsión la que deberá ser aprobada por la Asamblea General.- **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINSTRACIÓN):ARTICULO16.-** Los órganos administrativos de la asociación son en su orden, los siguientes: **a) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; b) LA JUNTA DIRECTIVA; c) LOS COMITÉS DE TRABAJO; d) LOS MINISTERIOS DE ALABANZA, ORACION, JUVENIL, DE NIÑOS Y NIÑAS;** así también se organizarán órganos administrativos de apoyo como el Comité Disciplinario, el Comité Electoral, el Comité de Apoyo Logístico y el Comité de Apoyo Técnico, cuya organización y funcionamiento estarán establecidas en los presentes estatutos y en el reglamento del mismo.- **ARTICULO 17.-** La Asamblea General de Asociados, es la máxima autoridad de la Asociación y expresa la voluntad de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. El Presidente de ésta será también de la Junta Directiva es el órgano Administrativo.- **ARTICULO 18.-** La Asamblea General de Asociados realizará dos tipos de sesiones: a).-Ordinarias; b).-Extraordinarias.- **ARTICULO 19.-** Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Asociados serán cada tres meses, previa convocatoria por escrito del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación y las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias a criterio de la Junta Directiva o por la solicitud de una tercera parte de los asociados a la Junta Directiva de la asociación. También se convocará a sesión

extraordinaria a la Asamblea General de Asociados, para proceder a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la asociación, de los miembros de los órganos de apoyo de la asociación.- **ARTICULO 20.-** El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será por mayoría simple y las resoluciones se tomarán con el voto de la mitad, más uno de los presentes.- **ARTICULO 21.-** Si no hubiere quórum, automáticamente se hará una segunda convocatoria para que en un plazo no mayor de tres días se lleve a cabo la sesión, si en esta segunda convocatoria no hay quórum, se esperará una hora después de lo estipulado en la convocatoria y se realizará la sesión con los miembros que estén presentes. Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo aquí dispuesto salvo en los casos establecidos en estos mismos estatutos.- **ARTICULO 22.-** Las votaciones en el seno de las sesiones de la Asamblea General de Asociados serán directas, pudiendo ser públicas o secretas según lo determine la misma Asamblea General de Asociados.- **ARTICULO 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados, las siguientes: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la asociación, a los miembros de los órganos de apoyo de la asociación; b) Analizar y Aprobar los informes de la Junta Directiva c) Aprobar el plan de trabajo y el Presupuesto General de la Asociación en cada año fiscal, d) Aprobar las líneas generales para el desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación e) Aprobar los balances financieros de la Asociación f) Destituir del cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva que no haya cumplido sus funciones.- **ARTICULO 24.-** En sesión extraordinaria y exclusiva la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS podrá acordar: a) Reformas de los presentes Estatutos y Reglamento de los mismos, siempre y cuando se respete la misión y objetivo iniciales de la asociación: b) Disolución de la Asociación: c) Decidir sobre el patrimonio de la Asociación en caso de disolución en coordinación con los donantes. En caso de reforma de los presentes Estatutos y Reglamento de los mismos, se necesita el voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Asociación y en caso de disolución se procederá de acuerdo con lo que se establezca en el capítulo correspondiente de estos Estatutos. **CAPITULO QUINTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA):** **ARTICULO 25.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación con las limitaciones que establezcan los presentes Estatutos y estará integrada por siete cargos: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales, los que ejercerán sus cargos de acuerdo a lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes estatutos y en el reglamento de éstos.- Los comparecientes acuerdan integrar la junta directiva de la asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica de la asociación, el que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación del Gobierno de la República de Nicaragua, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años los que podrán ser reelectos por un periodo consecutivo igual a cinco años. En este acto se elige y constituye la junta directiva de la asociación integrada por las siguientes personas: **PRESIDENTE: MANUEL SALVADOR ROMERO CHAVARRIA, VICEPRESIDENTE: MARCOS JOSE GONZALES, SECRETARIO: ROLANDO ANTONIO MARTINEZ BRICEÑO, TESORERO: GERARDO JOSE ACEVEDO, FISCAL: JORGE LUIS PEREZ, PRIMER VOCAL: CARLOS MANUEL BALDELOMAR SANDOVAL, SEGUNDO VOCAL: ADRIAN ANTONIO ARIAS OBANDO.-** **ARTICULO 26.-** La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias, ambas a convocatoria del Secretario de dicho órgano. En caso de las reuniones ordinarias serán mensuales y

deberán realizarse en los últimos siete días del mes correspondiente, y en caso de las reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente de dicho órgano o cuando lo soliciten la mitad de los miembros Asociados. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros y la decisión se toma por mayoría de votos de los miembros presentes.- **ARTICULO 27.-** Los miembros de la Junta Directiva de la asociación y de los órganos de apoyo, podrán tener parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y en segundo grado de afinidad.- **ARTICULO 28.-** Los miembros de la junta directiva podría ser reelectos para los períodos consecutivos de cinco años una vez que la membresía asilo considere.- **ARTICULO 29.-** No podrán ser candidatos a miembro de la junta directiva de la asociación, los asociados que hayan renunciado voluntariamente en cualquier tiempo a dicho cargo.- **ARTICULO 30.-** Son funciones de la Junta Directiva: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las líneas y políticas ordenadas por la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** y las establecidas en los estatutos y reglamento de éstos: b) Elaborar propuestas de estatutos y de Reglamento Interno sometándolo a la aprobación de la asamblea general de asociados: c) Aprobar las Directrices y Acuerdos pertinentes para el desarrollo del manejo de los Programas de la Asociación: d) Presentar para su aprobación los Informes correspondientes a balances financieros, Presupuestos, proyectos y cumplimiento de su gestión a la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** en las sesiones pertinentes.- **ARTICULO 31.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Dirigir las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva: b) Representar oficial y legalmente a la Asociación, con las facultades que establezcan la asamblea general de asociados, teniendo la calidad de Apoderado General de Administración, con todas las facultades inherentes a este tipo de mandato y con las limitaciones y prohibiciones consignadas en el propio mandato: c) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que desean apoyar a la Asociación: d) Cumplir y hacer cumplir el régimen legal de la Asociación: e) Las demás que le mandate la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. **ARTICULO 32.-** Son funciones del VICEPRESIDENTE de la Junta Directiva, las siguientes: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación en caso de ausencia temporal o definitiva de éste: b) Velar por los programas y/o Proyectos que en concreto estén bajo su cargo: c) Cualquier otra que le delegue el Presidente, o le designe la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. **ARTÍCULO 33.-** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva, las siguientes: a) Redactar las Actas de las sesiones desarrolladas por la junta directiva y por la asamblea general de asociados y garantizar las firmas de los asociados: b) Resguardar los libros de Actas, el libro de asociados y sello de la Asociación: c) Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en los asuntos relacionados a su cargo: d) Emitir las Certificaciones de las actas correspondientes: e) Moderar las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de asociados y reuniones de la junta directiva: f) Las demás que le asigne el Presidente o la Junta Directiva y que sean relativas a su cargo.- **ARTICULO 34.-** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva, las siguientes: a) Garantizar que se lleven correctamente los libros de Contabilidad (libro mayor, libro diario) y reportes financieros: b) Resguardar los libros mayor, diario y reportes financieros: c) Velar porque se presenten los informes financieros a las autoridades correspondientes: d) Presentar a la Asamblea General de Asociados para su aprobación Proyectos de presupuesto y el Informe Financiero anual: e) Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva, las cuentas bancarias de la Asociación. **ARTICULO 35.-** Son funciones

de los vocales de la Junta Directiva excepto el presidente, las siguientes: a) Sustituir según el orden a los demás miembros de la Junta Directiva en sus funciones en caso de ausencia temporal: b) Atender el o los proyectos que se le designe por la Asamblea General de Asociados: c) Las demás que le encomiende la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.- **ARTICULO 36.-** Son funciones del fiscal de la Junta Directiva, las siguientes: a) Supervisar el funcionamiento de la Asociación: b) Sugerir acciones urgentes cuando detecte el mal funcionamiento administrativo de la asociación, para ello presentará un informe a la junta directiva con copia a la comisión disciplinaria: c) Informar a los asociados sobre el funcionamiento administrativo de la asociación: d) Las demás que le designen la asamblea general y la junta directiva y que sean relativos a su cargo.- **CAPITULO SEXTO: (DE LOS COMITÉS DE TRABAJO): ARTICULO 37.-** Los Comités de trabajo son órganos administrativos locales de la asociación, órganos de coordinación de la asociación en los territorios de influencia de ésta, siendo sus funciones: a) Dar seguimiento a la organización en la comunidad: b) Recopilar la información necesaria para la operativización de los planes de trabajo de la asociación: c) Velar por el cumplimiento de los planes de trabajo en su comunidad: d) Rendir informes solicitados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. **ARTICULO 38.-** Los Ministerios son órganos administrativos locales de la asociación, que actúan como una institución de fomento de cada una de las áreas, creados con las siguientes finalidades: 2.- Garantizar que los miembros del Ministerios, respondan de las obligaciones asumidas que la asociación impulse.- **CAPITULO SEPTIMO: (DE LOS ORGANOS DE APOYO):** Serán órganos de apoyo de la asociación los siguientes: **ARTICULO 39.-** El Comité Disciplinario, el que tendrá como función principal velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, disposiciones y acuerdos tomados en la Asamblea General de Asociados y por el cumplimiento de las sanciones aplicadas a los asociados y estará conformado por tres miembros: un coordinador, un secretario y un fiscal.- **ARTICULO 41.-** El Comité electoral, el que garantizará la conducción con transparencia en los procesos de elecciones de nuevas autoridades de la asociación.- **ARTÍCULO 42.-** El Comité de Apoyo Logístico garantizará las condiciones previas para el desarrollo de las actividades y eventos necesarios para el funcionamiento de la asociación. Estará conformado por diez miembros: Un coordinador y nueve personas de apoyo. **ARTÍCULO 43.-** El Comité de Apoyo Técnico es el que gestionará asesoría técnica para los miembros de la Asociación. Estará integrado por cinco miembros: un coordinador y cuatro personas de apoyo. Las funciones de estos comités estarán normadas en el Reglamento de los presentes estatutos. **CAPITULO OCTAVO: (PATRIMONIO): ARTICULO 44.-** El patrimonio de la Asociación, estará compuesto por el aporte voluntario de sus miembros, diezmo de los miembros de la asociación y de los bienes que la Asociación legalmente adquiera y por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüenses y extranjeras, públicas o privadas, así como de personas naturales.- **ARTICULO 45.-** El patrimonio de la Asociación deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y objetivos para los que fue constituida la asociación.- **ARTICULO 46.-** La asociación podrá realizar todas las actividades lícitas que le permitan aumentar su patrimonio.- **CAPITULO NOVENO: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): ARTICULO 47.-** La Asociación se podrá disolver por: a) Las causas que señale la Ley de la materia: b) Por la voluntad del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la Asociación y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticuatro (24) de los presentes estatutos.- **ARTICULO 48.-** La ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS decidirá

la disolución de la Asociación y la liquidación de los bienes, formando una comisión liquidadora. En primer lugar cumplirá con los compromisos y obligaciones que tengan la misma y el remanente será donado a instituciones que preferentemente cumplan con el mismo fin es decir Asociaciones que cumplan con el mismo fin.- **ARTÍCULO 49.-** En sesión especial la junta directiva informará el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones de la Asociación, para ser efectiva la disolución y se acordará el destino de los bienes de la asociación. **ARTÍCULO 50.-** Cualquier desacuerdo en la interpretación y aplicación de estos Estatutos será dirimido por una Junta de Árbitros, nombrada por la Asamblea General de Asociados, en caso de ser rechazada la resolución de la misma, será dirimido por el organismo gubernamental correspondiente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue toda esta Escritura a los comparecientes, éstos la encontraron conforme, la aprueban, la ratifican y la firman todos, junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) legible – Manuel Salvador Romero Chavarria.- (f) ilegible Marcos José Gonzales.- (f) Legible Rolando Antonio Martínez Briceño .- (f) ilegible – Gerardo José Acevedo. (f) Ilegible – Jorge Luis Pérez.- (f) legible - Carlos Manuel Baldelomar Sandoval.- (f) legible – Adrian Antonio Arias Obando- (f) Ilegible – ROLAND ISAAC VILLARREAL MONJARREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO”. **PASÓ ANTE MÍ:** del reverso del folio ocho al frente y reverso de los folios número nueve, diez, once, doce, trece y catorce, de mi **PROTOCOLO NUMERO CUATRO (04)** que llevo durante el corriente año; y a solicitud del Presidente de la Asociación, señor **MANUEL SALVADOR ROMERO CHAVARRIA**, extendiendo este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis. **(F) ROLAND ISAAC VILLARREAL MONJARREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA (30). ESCRITURA DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS. En la ciudad de Rivas las ocho de la mañana del dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **ROLAND ISAAC VILLARREAL MONJARREZ** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que finaliza el día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, comparecen los señores: **MANUEL SALVADOR ROMERO CHAVARRIA**, Pastor evangélico, casado con cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense número cinco seis uno guión uno siete cero tres seis nueve guión cero cero cuatro S (561-170369-0004S), **MARCOS JOSE GONZALES**, Ingeniero Agrónomo Co-Pastor, casado, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana nicaragüense número, cinco seis uno guión uno ocho cero seis cinco seis guión cero cero cero uno G (561-180656-0001G), **ROLANDO ANTONIO MARTINEZ BRICEÑO**, casado, agricultor, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número cinco seis uno guión uno uno dos cinco cuatro guión cero cero cero Q (561-111254-0000Q), **GERARDO JOSE ACEVEDO**, casado, agricultor, identificado con cédula de identidad ciudadana número cinco seis uno guión uno ocho cero nueve seis dos guión cero cero tres V (561-180962-0003V), **JORGE LUIS PEREZ**, Comerciante, casado identificado con cédula de identidad ciudadana número cinco seis uno guión dos uno cero cuatro cinco

nueve guión cero cero cero 5 N (561-210459-0005N), **CARLOS MANUEL BALDELOMAR SANDOVAL**, casado, agricultor identificado con cédula de Identidad Ciudadana número cinco seis uno guión tres cero cero ocho siete ocho guión cero cero cero uno B (561-300878-0001B), y **ADRIAN ANTONIO ARIAS OBANDO**, casado, conductor de taxi identificado con cédula de identidad número cinco seis uno guión cero tres cero uno siete cinco guión cero cero dos P (561-030175-0002P), todos mayores de edad y de este domicilio y residencia.- Doy fe que todos los comparecientes tienen a mi juicio la suficiente capacidad civil y legal necesarias para obligarse y contratar y en especial para ejercer este acto en el que cada uno de ellos comparecen en sus propios nombres y representación y en forma conjunta dicen: **que en Decreto A.N. No. 8075, Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica a la Asociación FUENTE DEL CIELO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS, “FUENTE DEL CIELO” publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 184 del lunes tres de octubre de dos mil dieciséis**, la que fue solicitada mediante Escritura Pública Número ocho (08) Constitución de Asociación Religiosa sin Fines de Lucro y Estatutos, en la Ciudad de Rivas, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, mediante los oficios notariales del suscrito. **Aclaró Estatutos Artículo 14 inciso C) La Expulsión de miembros debe ser Aprobada por la Asamblea General**, Artículo 15 inciso c) dicha expulsión de miembros deberá ser aprobada por la Asamblea General, suprimiendo la parte final de dicho artículo ya que sobre las sanciones que se establezcan deben señalarse en los Estatutos. **ARTÍCULO 23, Agregar como atribuciones de la Asamblea General inciso g) Aprobar ingresos de nuevos miembros, h) Aprobar la pérdida de membresía i) Elegir a los comité de Trabajos j) Elegir a los Ministerios. Artículo 30) suprimir completamente el inciso e) en vista que las atribuciones ya quedaron establecidas en los estatutos.** Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue toda esta Escritura a los comparecientes, éstos la encontraron conforme, la aprueban, la ratifican y la firman todos, junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) legible – Manuel Salvador Romero Chavarria.- (f) ilegible Marcos José Gonzales.- (f) Legible Rolando Antonio Martínez Briceño .- (f) ilegible – Gerardo José Acevedo. (f) Ilegible – Jorge Luis Pérez.- (f) legible - Carlos Manuel Baldelomar Sandoval.- (f) legible – Adrian Antonio Arias Obando- (f) Ilegible – Roland Isaac Villarreal Monjarrez, Abogado y Notario Público”.

PASÓ ANTE MÍ: Frente y reverso del folio treinta y nueve, de mi **PROTOCOLO NUMERO CUATRO (04)** que llevo durante el corriente año; y a solicitud del Presidente de la Asociación, señor **MANUEL SALVADOR ROMERO CHAVARRIA**, extendiendo este primer testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las nueve de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis. **(F) ROLAND ISAAC VILLARREAL MONJARREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 3716 – M. 185454 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CONCILIO MISIONERO PENTECOSTES” (ACMP)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos diecisiete (5917), del folio número dos mil ciento cuarenta y siete al folio número dos mil ciento cincuenta y seis (2147-2156), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintidós de Julio del año dos mil catorce, la entidad denominada: “**ASOCIACION CONCILIO MISIONERO PENTECOSTES**” (ACMP). **Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número CUARENTA Y DOS (42), debidamente Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza el día siete de julio del año dos mil catorce, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.** Dado en la ciudad de Managua, a los a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CONCILIO MISIONERO PENTECOSTES). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará **ASOCIACION CONCILIO MISIONERO PENTECOSTES.**” Que abreviadamente se denominara (ACMP), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Santa María del Departamento de Nueva Segovia, con facultades establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- **ARTÍCULO TRES: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es de carácter religioso, apolítico, social y solidario sin fines de lucro y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, Doctrina y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos. 1- Promover Política para organizar en una sola unidad a todos los pastores en las regiones Autónoma, nacional e internacional, para realizar actividades en conjunto en pro de la unidad y fraternidad Cristiana. 2- Restaurar los principios humanos a través del Evangelio de Jesucristo, éticos, morales, espirituales. 3- Preservar las culturas, lenguas, historias para no perder las raíces ancestrales y difundir el Evangelio en nuestras propias lenguas y culturas. 4- Elaborar todo tipo de proyectos que vayan en Pro de las Iglesias de la Regiones del Caribe, con la sociedad civil, gubernamental, Regional, e internacional. 5- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelísticas, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 6- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles,

Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, construir Escuelas de primaria, secundaria y centros técnicos, vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 7- Crear programas radiales, televisivos, medios escritos, escribir libros de literatura Cristiana, traer Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una sociedad digna. 8- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales e internacionales que consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2-Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, Personas Jurídicas que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN).- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación; g) La Disolución y Liquidación de la Asociación; h) Afiliar y desafilar a sus miembros. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).** **ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Tres Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de Cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforma el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a

través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativo.- **ARTÍCULO 24:** El Presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semanal y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o Delegación específica excepto al presidente; 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue y 4) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrara un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y Ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el presidente o el tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS).** **ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará,

fundamentalmente con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituye por:

1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo.
2. Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras.
3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales.
4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en cinco mil Córdobas.

ARTICULO 32: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convoca para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General Nombra una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES).** **ARTICULO 36:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el notario de todo lo relacionado. F.- José Estevan Moncada Nayra. F. Dayla Auxiliadora Vasques Gusman. F. Néstor Alejandro Rojas Rodríguez. F. Sara Ylamar Moncada Alvarado. F. Julio Antonio Rodríguez Maradiga. F. Modesto Moncada Nayra. F. Benito Rafael Sánchez Moncada. Luis Omar Espinoza. Paso Ante mí del Reverso del Folio numero noventa y ocho al Reverso del folio numero cientos tres de mi Protocolo numero seis que llevo en el corriente año y a solicitud del señor; **José Estevan Moncada Nayra.** Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de Noviembre del año dos mil doce. **(f) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0082 – M. 482220 – Valor C\$ 95.00

AVISONICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LP-55-12-2016 “Compra de Reactivos y Materiales de Laboratorio Clínico y Patología 2017”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: **18 de Enero de 2017**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.niwww.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el **21 de Febrero de 2017 de 8:30 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0114 – M. 6378852 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)** informa a todos los interesados en contratar con el Estado, **que se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE) el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2017.** Todo de conformidad a los artículos 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 58 del Reglamento de la referida Ley.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. 0083 – M. 482297 – Valor C\$ 95.00

Por este medio el Ministerio de Defensa (MIDDEF), da a conocer a todos los proveedores del estado, que se encuentra disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, el programa Anual de Contrataciones del año dos mil diecisiete (PAC-2017), en cumplimiento al Artículo 58 del Reglamento General a la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”-.

(f) Lic. Nelson Alfredo Flores González, Responsable de la División de Adquisiciones, Ministerio de Defensa.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0099 – M. 482792 – Valor C\$ 190.00

AVISO

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2017 – INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTE (IND)

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artos. 55 y 58 de su Reglamento, Instituto Nicaragüense de Deporte (IND), hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE el Programa Anual de Contrataciones 2017.

Dado en la ciudad de Managua el 10 de enero del 2017. (f) Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND, Presidente del CONADERFI.

Instituto Nicaragüense de Deportes

Fecha de impresión: 10/01/2017

Año: 2017

Programa Anual de Contrataciones Especifico

Criterios de la Búsqueda: 2017 + Unidad de Adquisicion IND + Iniciado + Publicado + EnEspera + PendienteAnular

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIA.
GASTO CORRIENTE							
BIENES							
Unidad de Adquisicion IND	Dirección Ejecutiva	210	53100000 - Ropa	Compra de uniformes y zapatos para el personal del IND	1,000,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisicion IND	Dirección de Deportes	211	49160000 - Utiles deportivos para campos y canchas	Adquisición de material deportivo y otros para enseñanzas deportivas (diferentes disciplinas)	2,986,382.18	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisicion IND	Dirección de Deportes	212	49160000 - Utiles deportivos para campos y canchas	Adquisición de material deportivo, premiación y medallas para deportes comunitarios (diferentes disciplinas).	835,145.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisicion IND	Dirección de Recreación Física	213	49100000 - Arte, coleccionables y premios	Adquisición de material deportivo, premiación y medallas para ligas de barrios	1,173,630.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisicion IND	Coordinación de Delegaciones Territoriales	222	49160000 - Utiles deportivos para campos y canchas	Compra de materiales deportivos para las delegaciones de Las Minas, Zelaya Central y Rio San Juan.	1,548,567.38	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisicion IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	225	25100000 - Vehículos de motor	Compra de camioneta doble cabina 4x4 y microbus de 16 pasajeros.	2,040,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisicion IND	División de Instalaciones Deportivas	227	31160000 - Ferretería	Compra de materiales y suministros para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones	1,530,152.53	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
SERVICIOS							

Unidad de Adquisición IND	División de Instalaciones Deportivas	214	80160000 - Servicios de administración de empresas	Contratación de Empresa de Seguridad	1,418,287.08	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Formación y Capacitación	215	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de almuerzo para estudiantes de ENEFYD	1,060,800.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	216	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Alimentación JEN secundaria	978,129.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	217	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de alimentación para JEN Intermedios	748,639.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	218	78110000 - Transporte de pasajeros	Servicios de transporte VI Juegos CA Secundaria	4,147,038.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	219	78110000 - Transporte de pasajeros	Servicios de transporte VI Juegos CA Intermedios	595,310.31	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
GASTO CAPITAL							
OBRAS							
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	220	30220000 - Estructuras Permanentes	Construcción de la pista de ciclismo para bicicross en el IND	5,000,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	221	30220000 - Estructuras Permanentes	Construcción de puesto de seguridad del IND	1,600,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua

(f) AUTORIDAD FIRMANTE Arq. **Marlon Torres Aragón**

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA
URBANA Y RURAL**

Reg. 0107 – M. 482899 – Valor C\$ 95.00

Managua, 13 de Enero de 2017

AVISO

El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con el arto. 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y art. 58 del Reglamento General de la Ley 737, comunica a toda la ciudadanía en general que se está procediendo a publicar PAC 2017, estando disponible en el portal único de contrataciones. (f) Arq. **Maria Emilia Rizo, Gerente General INVUR.**

**INSTITUTO CONTRA
EL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN**

Reg. 0115 – M.482953 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO CONTRA EL ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN

Managua, 12 de Enero del 2017.

Ref: ICAD-DE-FALV-011-01-2017.

AVISO

El Instituto Contra el Alcoholismo y Drogadicción (ICAD), hace del conocimiento de la ciudadanía en general que al tenor de lo expresado en el Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”, ha procedido a la confirmación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al año 2017, utilizando el Clasificador Básico del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público (CBS), el PAC se encuentra publicado en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **Dr. Francisco Alberto Landero Vargas**, Director Ejecutivo ICAD.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0080 – M. 482128 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor: **Engel José López Lira, Ex Contador General** de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), **de la División Financiera**, con domicilio Residencial Las Delicias, Casa I-337, por medio de edicto, que deberá ser publicado en el diario Oficial La Gaceta, para que dentro de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a la División de Auditoría Interna de la DGA, que cita en el Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter (Managua), para efectuar **Discusión de Informe de Auditoría Especial**, sobre las **Adquisiciones de Software y Hardware solicitadas por la División de Tecnología, durante el periodo 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014.**

Managua, Once de Enero del 2017.

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno, División Auditoría Interna Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-3

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 00106 – M.482923 – Valor C\$ 95.00

CINEMATECA NACIONAL

La Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 58 del Reglamento, informa mediante AVISO que desde el día 19/01/2017, se encuentra disponible Programa Anual de Contrataciones de la Cinemateca Nacional, en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **Cra. Mildred Duarte Rios**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 00102 – M.482809 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737 y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, avisa a oferentes interesados, que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al Pliego de Bases y Condiciones del siguiente procedimiento de contratación,

a partir del miércoles 18 de enero del 2017.

Tipo de proceso y número	Descripción
Selectiva LN-001-2017	Servicios de envío y recepción de encomiendas entre Casa Matriz, Sucursales y Ventanillas de Lotería Nacional

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 22770479.

(f) **Julia Icabalceta Olivas, Responsable Departamento de Adquisiciones, Lotería Nacional.**

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 0119 – M. 483525 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Por este medio la *UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO* informa que ya está publicado en la página del SISCAE de la Dirección General de Contrataciones del Estado el Programa Anual de Contrataciones 2017, cumpliendo así con lo establecido en el art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector público” y el art. 58 del Decreto No 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”.

(f) **Director de Unidad de Análisis Financiero Mayor General Denis Membreño Rivas.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0077 – M. 482010 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 013876-ORM4-2016-CV

La señora **FIDELINA DEL CARMEN PICADO VALLE**, también conocida con apellido de casada como **FIDELINA PICADO DE QUEZADA**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, portadora de cédula de identidad número 001-090429-0000F, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir pertenecieron a su difunta madre: **MARIA LUISA VALLE SAENZ**, conocida socialmente como **MARIA LUISA VALLE JAENZ** (q.p.e.d.), en especial de la parte indivisa de un bien inmueble urbano situado en ésta ciudad de Managua, que mide quince varas de frente de norte a sur, sobre la veintiocho avenida suroeste, por treinta varas de fondo de oriente a occidente, o sea cuatrocientos cincuenta varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes límites: **Oriente**: veintiocho avenida suroeste; **Occidente**: Terreno de Narciso Suarez Alemán; **Norte**: terreno de Rosibel Poveda y **Sur**: terreno de María Dominga Guzmán, identificado como **LOTE número nueve (9)**, manzana 13, e inscrita con el número de finca 47.219, Tomo: 681, Folio: 163, Asiento 1° y anotada su desmembración bajo el número

11.747, Tomo: DCXXIX, Folio: 154, Asiento 162 Sección de Derechos Reales libro de Propiedad Inmueble del Registro Publico del departamento de Managua.

Interesados oponerse en el termino legal de ocho días después de la última publicación.

Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (F) RAMON DAVID REAL PEREZ, Juez Octavo de Distrito Civil de Managua. (f) Secretaria Judicial YAZUBLCA.

3-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0087 – M. 481418 – Valor C\$ 435.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de SERGIO ALFONSO ZUÑIGA OBREGON del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE FIESTAS, RECEPCIONES Y OTROS EVENTOS.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil dieciséis.

Expediente. N° 2016-004257. Managua, once de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0088 – M. 481128 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO JOSE PORTA BALLADARES, Apoderado (a) de PORFA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

F
FERNÁN
JOYAS

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270522

Para proteger:

Clase: 14

ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA.

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004929. Managua, doce de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0089 – M. 481128 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO JOSE PORTA BALLADARES, Apoderado (a) de PORFA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

F
FERNÁN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270522

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de joyería, bisutería y relojería.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciséis

Presentada: dos de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004930. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0090 – M. 029569 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALPINE Cuisine® y Diseño, clase 21 Internacional, Exp. 2013-002512, a favor de RAFFY SOULAHIAN., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116551 Folio 149, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0091 – M. 029801 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VENUS, clase 30 Internacional, Exp. 2011-000272, a favor de FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS S.A., de Honduras, bajo el No. 2016116550 Folio 148, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0092 – M. 030028 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VENZO y Diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2014-004323, a favor de CYCLE-BAY INTERNATIONAL CO., LTD., de Taiwán, bajo el No. 2016116552 Folio 150, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0111 – M. 19622065 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000148, a favor de Agan Chemical Manufacturers Ltd., de Israel, bajo el No. 2014107134 Folio 177, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0112 – M. 19622049 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 1, 5 y 44 Internacional, Exp. 2014-000141, a favor de Agan Chemical Manufacturers Ltd., de Israel, bajo el No. 2014107130 Folio 173, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0113 – M. 19621948 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROX, clase 3 Internacional, Exp. 2011-001633, a favor de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC., de Panamá, bajo el No. 2015109400 Folio 16, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

PROX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0114 – M. 19622090 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VOIELLO y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-000007, a favor de Barilla G. e R. Fratelli - Società per Azioni, de Italia, bajo el No. 2014103899 Folio 111, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Voello

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M0115 – M. 19622120 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 1502 EMERALD HANDMADE NICARAGUA y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001618, a favor de Global Premium Cigars LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015108983 Folio 130, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0116 – M. 19541154 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TU, clases 9, 38 y 42 Internacional, Exp. 2016-001308, a favor de TELEFONICA DIGITAL ESPAÑA, S.L.U., de España, bajo el No. 2016116425 Folio 30, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0117 – M. 19541090 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fay y Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2015-000559, a favor de TOD'S S.P.A., de Italia, bajo el No. 2016116668 Folio 8, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0118 – M. 19541030 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOD'S y Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2015-000558, a favor de TOD'S S.P.A., de Italia, bajo el No. 2016116667 Folio 7, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0119 – M. 19540972 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio E y Diseño, clase 6 Internacional, Exp. 2014-003897, a favor de ECLISSE S.R.L., de Italia, bajo el No. 2016116215 Folio 82, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0120 – M. 19621859 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Pax Computer Technology (Shenzhen) Co., Ltd del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 270101 y 270517 Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004327. Managua, tres de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0093 – M. 481127 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de MOLINO HARINERO SULA, S.A, del domicilio de la República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270511 y 090719 Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Especialmente pasta.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004984. Managua, seis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0094 – M. 481127 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ ICAZA MENESES, Apoderado (a) de MOLINO HARINERO SULA, S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270507, 270511 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. ESPECIALMENTE PASTAS.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004983. Managua, quince de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0095 – M. 739208 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de UAB CRAFT BEARINGS del domicilio de la República de Lituania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 7

Rodamientos (piezas de máquinas); rodamientos para ejes de transmisión; muñones, cajas (piezas de máquinas).

Clase: 12

Piezas de vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004432. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0096 – M. 481785 – Valor C\$ 775.00

MARTHA LORENA ROBLETO del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de repuestos de vehículos de todo tipo, de todas las marcas.

Fecha de Primer Uso: uno de diciembre, del año dos mil dieciseis

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000083. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0097 – M. 481778 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO JOSE GRANIZO NOGUERA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000085. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0098 – M. 579798 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Xtraton, clase 4 Internacional, Exp. 2016-002482, a favor de Vextrom Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116914 Folio 228, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Xtraton

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0099 – M. 580265 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Qiin, clase 30 Internacional, Exp. 2010-000692, a favor de MOLINOS VALLE DEL CIBAO, C POR A., de República Dominicana, bajo el No. 2016116640 Folio 231, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0100 – M. 580184 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GREEN CLEAN, clase 37 Internacional, Exp. 2016-001864, a favor de OSCAR EDUARDO ESCALANTE MARTÍNEZ., de México, bajo el No. 2016116881 Folio 197, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0101 – M. 579574 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VEXSYUM, clase 4 Internacional, Exp. 2016-002481, a favor de Vextrom Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116983 Folio 38, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0121 – M. 482274 – Valor C\$ 775.00

DENIS LORENZO GARCIA RODRIGUEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE ANÁLISIS MÉDICOS PARA PERSONAS, SERVICIOS MÉDICOS.

Presentada: seis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000051. Managua, seis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP00011– M. 479417– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 167, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

WILFORD ALEXANDER LEIVA VALLE, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 366, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

WILFORD ALEXANDER LEIVA VALLE, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP1231 – M. 96587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Gerencia de UCAN, Certifica que la página 024, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

JARISELDA ESPERANZA GONZÁLEZ FRANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP17608 – M.249981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1203, Página 202, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

NIDYA NAYIBE NÚÑEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas Y Pastoral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nueve del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Nueve del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0116 – M. 479991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3641, Página 280, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LINDSAY SUYÉN MARTÍNEZ GUZMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP0117 – M. 480006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 80, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HEIZEL ARACELLY NÚÑEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0118 – M. 480027 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 231, tomo X, partida 7316, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN ALVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 022, Folio 011, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN ÁLVAREZ. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, cinco de diciembre del 2016. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0119 – M. 480031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 025, Folio 013, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MARTHA ROMERO RODRÍGUEZ. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, cinco de diciembre del 2016. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0120 – M. 480050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 872, Página 37, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ELIÚ MARTÍNEZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General:

Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, veinticinco de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP0121 – M. 480046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3128, Página 010, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MELISSA DEL CARMEN RIVAS LECHADO. Natural del Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0122 – M. 480043 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 878, Página 40, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MOISÉS ALBERTO AVELLÁN ORTÍZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP0123 – M. 480055 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Noventa y Dos, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ENGELS ERNESTO AGUIRRE SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y Nueve, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas**”

A: **ENGELS ERNESTO AGUIRRE SALGADO**. Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0124 – M. 480067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 183 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMELIA MERCEDES TIJERINO CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-031192-0069V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0125 – M. 480069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3727, Folio 1109 Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

HEYSELL KARINA CASTILLO MORA. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Adán Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0126 – M. 480073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1209, Páginas 086 a 087, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

ANDYS CRISTINA GUIDO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 041-020495-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian

Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP0127 – M. 480082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVELING MARÍA ESPINOZA ESPINOZA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-231270-0005N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0128 – M. 480097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

JOSELINE JUNIETH JUÁREZ GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología, con Mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP0129 – M. 480094 – Valor C\$ 95.00

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ERICK GIOVANNI GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología, con**

Mención en Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP0130 – M. 480100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARLA MARINA VIACHICA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0131 – M. 480103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO ORDÓÑEZ DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología, con Mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP0132 – M. 480107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO PICADO PAÍZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Ingeniero Civil, con Énfasis en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP0133 – M. 480130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 126, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA ROSTRÁN AREAS, Natural de: Nindirí, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 364, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA ROSTRÁN AREAS, Natural de: Nindirí, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván

Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman. Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0134 – M. 480160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOAQUINA IBARRA ARANA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-300193-0007L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciada en Biología con mención en Administración de Recursos Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0135 – M. 480169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

KENIA LEONOR MAYORGA OLANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0136 – M. 480173 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación,

se inscribió mediante Número 275, Página 275, Tomo I, el Título a nombre de:

SONIA JOHANNA VALLE PANIAGUA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 485, Página 485, Tomo I, el Título a nombre de:

SONIA JOHANNA VALLE PANIAGUA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP0137 – M. 480176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 949, página No 475, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

FÁTIMA MALLELYNG SALGADO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado

y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP0138 – M. 480179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1224, Páginas 088-089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

KARLA ROSA MASIS GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 561-171194-0006L, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP0139 – M. 480187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6126, Acta No. 34 Tomo XIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ALEIDA DEL SOCORRO SOBALVARRO ARÁUZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2016. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP0140 – M. 480190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1492, Página 347, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS GUTIÉRREZ GUILLÉN. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP0141 – M. 480192 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 782 Página No. 392 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARCIA LORENA GARCÍA JUÁREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0142 – M. 480203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 341, Asiento N° 734, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente

dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HARVIN EFRAÍN AREAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0143 – M. 480205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 103, tomo XV, partida 14260, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALVARO RAMÓN TOVAL MEDINA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0144 – M. 6329409 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 420, Página 420, Tomo I, el Título a nombre de:

EYNER ALEXANDER LÓPEZ MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte

días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de Noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP0145 – M. 480224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4468, Página 196, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANILO JOSÉ CARRANZA SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP0146 – M. 480226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 493, página 247, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DAVID AQUILES OPORTA DUARTE. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de diciembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP0147 – M. 480229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1220, Páginas 088 a 089, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MAROLIN KATERIN LÓPEZ OTERO. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 001-270291-0003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Química Farmacéutica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP0148 – M. 480234 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 454, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

PETER ALFONSO MUÑOZ MORA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 334, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Verticales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

PETER ALFONSO MUÑOZ MORA, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Verticales.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0149 – M. 480258 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 250 Página No. 127 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NELSÓN RAMÓN ROSTRÁN ARÁUZ, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0150 – M. 480280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

XOCHILT ALEJANDRA CÓRDOBA RAMOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología, con Mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis. Dado en la Ciudad de

León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0151 – M. 480284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ GÓMEZ ÁLVAREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 565-020976-0000B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0152 – M. 480287 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 190 Página No. 96 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTINA DE JESÚS NARVÁEZ JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0153 – M. 480292 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad

de Managua, certifica que bajo el folio No. 420 Página No. L-200 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YASERIS CARMELA CABALLERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0154 – M. 480295 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 417 Página No. L-199 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

EXCEQUIEL SANTIAGO TERCERO FUNEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0155 – M. 480297 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 878 Página No. 439 Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NELLY JULIETH HERNÁNDEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP0156 – M. 480307 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 261, Página 261, Tomo I, el Título a nombre de:

MELVIS OMAR MACHADO VEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016 (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 542, Página 542, Tomo II, el Título a nombre de:

MELVIS OMAR MACHADO VEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **PORTANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Diseño de Desarrollos Habitacionales con Enfoque Paisajístico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP0157 – M. 480312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 341, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIO ENRIQUE MARTÍNEZ ROCHA. Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP0158 – M. 480329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Extensión Universitaria San Rafael del Sur de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, certifica que registrado con N° 002, en la página 002 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios que este recinto tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de San Rafael del Sur, Municipio del Departamento de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de San Rafael del Sur, Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha Rosa Medal Garrido. Directora del Recinto Universitario.

Reg. TP0159 – M. 480334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 390, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.**
POR CUANTO:

SCARLETH ITDANIA RUIZ PÉREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0160 – M. 480323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-230271-0008F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0161 – M. 480320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1159, Página 180, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

DAYANNA LINETT RUIZ ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiseis del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintiséis del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP0162 – M. 480340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 198, tomo XV, partida 14544, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDGARD GIOVANNI RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0163 – M.480325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3461, Página 151, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANIELKA MARÍA IBARRA GONZÁLEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP0164 – M. 480316 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 234 Página No. 117 Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE GARCÍA ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0165 – M. 480318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 379, tomo XI, partida 9244, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN CANTILLANO SABALLOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.